



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 9 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE OFRECE LA POSIBILIDAD EXCEPCIONAL DE AMPLIAR LA ESTANCIA DE MOVILIDAD (SIN DOTACIÓN ECONÓMICA) A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE PLAZA DE MOVILIDAD EN EN EL MARCO DEL PROGRAMA **UJA GLOBAL DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UJA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/27**

La Universidad de Jaén, plenamente consciente de la trascendencia que posee la movilidad académica en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, «IES») extranjeras de América, Asia y Oceanía para el desarrollo formativo de su estudiantado, y considerando que, por razones académicas justificadas, pueda resultar de interés para determinado estudiantado prolongar su período de estancia, **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar la posibilidad a aquellas personas estudiantes que se encuentren realizando un periodo de movilidad internacional durante el Primer Semestre del curso académico 2026/27 de solicitar de forma excepcional la ampliación de su estancia, sin dotación económica, al Segundo Semestre del citado curso académico, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en apartado 1.5 de la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 10 de noviembre de 2025, por la que se convocaron PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA UJA GLOBAL, para el curso académico 2026/27. La solicitud excepcional será evaluada por la Comisión de Movilidad establecida a través de dicha Resolución, quien valorará la pertinencia de la misma y autorizará excepcionalmente, cuando converjan causas justificadas, la ampliación.

SEGUNDO: Para solicitar dicha ampliación se seguirá el siguiente procedimiento:

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN





- **1º.- Autorización de la Universidad de Destino**
- **2º.- Solicitud a través del impreso:** Solicitud de ampliación de estancia (Estudiantes salientes/outgoing students).
- **3º.- Autorización por el Vicerrectorado de Internacionalización en base a la evaluación realizada por parte de la comisión. En la valoración de la solicitud se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**
 - **Justificación académica.** De acuerdo con el Informe del Coordinador académico de la plaza.
 - **Condicionantes geográficos y de seguridad en el lugar de destino.** Teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, y de equilibrio geográfico y viabilidad según convenio (dependiendo de la naturaleza de las movilidades contempladas en los acuerdos, el equilibrio de flujos bidireccional, etc)

TERCERO: En su caso, la autorización excepcional de la ampliación de estancia se concederá sin asignación económica alguna, en línea con lo establecido en la citada Resolución de 10 de noviembre de 2025, correspondiendo al estudiantado asumir los posibles gastos derivados de dicha prolongación. En este sentido, el/la estudiante asume las siguientes obligaciones:

1º.- Suscribir una póliza de seguro médico obligatorio que otorgue cobertura durante la totalidad del periodo de la estancia, debiendo contemplar, como mínimo, las siguientes prestaciones mínimas exigidas:

- Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
- Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de Defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos/as, enfermos/as y/o asegurados/as fallecidos/as.
- Desplazamiento de un/a familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
- Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).





- 2º.- Consultar los protocolos del MAUEC (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación) ([Ver Enlace](#)), e inscribirse en el Registro de Viajeros, ([Ver Enlace](#))
- 3º.- Seguir las recomendaciones del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
- 4º.- Mantener una comunicación fluida con el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y conocer y cumplir el Protocolo de Emergencias para Movilidad Internacional de la Universidad de Jaén, disponible en la página web del Welcome Center.

CUARTO: En todo caso, tras la concesión de la ampliación de la estancia, salvo aquellos apartados que no sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, **continuará siendo de preceptivo cumplimiento lo dispuesto en la convocatoria y, de manera particular, las obligaciones recogidas en su apartado 7,**

“7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

7.1. Las personas beneficiarias de una plaza de movilidad *están obligadas a:*

- **Matricularse durante el curso académico 2026/27, en la misma titulación con la que obtuvieron la plaza o en cualquier otra que esté ofertada para la plaza concedida.**
- **Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.**
- **Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.**
- **Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.**
- **Firmar en plazo el correspondiente contrato de movilidad y sus modificaciones, siguiendo las instrucciones y los requisitos establecidos por la UJA a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la UJA una vez que se superen aquéllas. **Será requisito obligatorio incorporar en el contrato y cursar al menos 9 créditos de asignaturas de la Universidad de Jaén para estancias de un cuatrimestre, y 18 créditos para estancia anuales.****





Es obligación de los solicitantes informarse debidamente sobre la existencia de oferta académica compatible con su titulación en la institución de destino y asegurarse que ésta se ajusta a sus necesidades académicas. Una vez seleccionados, el estudiantado beneficiario deberá consultar y elaborar, en colaboración con los/as coordinadores/as académicos/as correspondientes, un contrato de estudios con las materias a cursar en la institución de destino.

No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado en la Universidad de destino. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado en los plazos establecidos a tal efecto.

Además, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- **Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento** a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de **alojamiento, manutención, estancia, obtención de visado, y contratación del seguro de viaje, médico, de accidentes (repatriación incluida) y de responsabilidad civil obligatorio**. La UJA informará a las personas beneficiarias del seguro obligatorio que deberán contratar. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.
- **Disponer de un certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad. Si no se dispone del mismo, en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la UJA (edificio B1) podrá solicitar información para su tramitación.
- **Remitir a través de la aplicación de movilidad los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.
- **El alumnado beneficiario de movilidad deberá contratar el seguro médico obligatorio** indicado en nuestra página web <https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional> o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:
 - Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
 - Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
 - Seguro de Defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos/as, enfermos/as y/o asegurados/as fallecidos/as.





- Desplazamiento de un/a familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
- Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).
- Se deberá tener en cuenta **que algunas instituciones pueden exigir un seguro adicional**, en ese caso, los costes del mismo correrán a cargo de la persona beneficiaria.
- **Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove**, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

7.2. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general (tramitar sus visados en tiempo y forma, etc.), y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

7.3. En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- **Se le podrá denegar la plaza y la ayuda económica correspondiente.**
- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.** Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la IES de destino, mediante el certificado de estancia.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico de los créditos superados en la institución de destino."**

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de
Internacionalización

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

